



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00355-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. EVELYN DAYANA ANACONA RODRIGUEZ en representación del menor E.S.A.. contra el señor GUSTAVO ADOLFO SILVA VALENCIA

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho de la señora Juez la anterior demanda ejecutivo de alimentos que correspondió por reparto. Sírvasse proveer
Cali, 25 de julio de 2023
JOSE DONED GUTIERREZ
Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO 1584

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio del dos mil veintitrés (2023)

Correspondió por reparto la demanda ejecutiva de alimentos instaurada mediante apoderado judicial por la señora EVELYN DAYANA ANACONA RODRIGUEZ en representación del menor E. S. A. contra el señor GUSTAVO ADOLFO SILVA VALENCIA.

Efectuada su revisión preliminar, se observa que presenta los siguientes defectos que imponen su inadmisión:

1.- No indica la forma y las evidencias que acrediten como obtuvo la dirección electrónica del demandado, tal y como lo exige el (inciso 2 de la ley 2213 de 2022).

2- El apoderado judicial manifiesta que actúa dentro de este asunto en calidad de abogado de oficio mediante auto 0908 del 13 de abril de dos mil veintitrés (2023) del Proceso: AMPARO DE POBREZA. Dado por el juzgado 12 de familia de oralidad de Cali. No obstante, no aporta evidencia alguna de esta designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda y se concede un término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00355-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. EVELYN DAYANA ANACONA RODRIGUEZ en representación del menor E.S.A.. contra el señor GUSTAVO ADOLFO SILVA VALENCIA

**NOTIFIQUESE
ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ**

05

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No. _____ hoy _____
las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
Santiago _____ de _____
La Secretaria.- _____
NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9692a87bd2ecfcc0e4381a4dbe479027774637df530591d8dc3252724cc9593b**

Documento generado en 24/07/2023 10:38:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>